

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

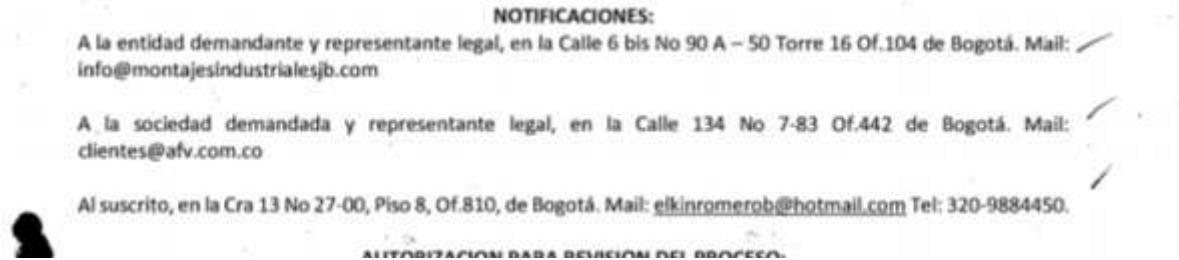
Expediente No. 11001-40-03-057-2017-01057-00 (monitorio)

Previo a resolver sobre los memoriales remitidos por el apoderado Elkin Romero Bermúdez, los días 20 de febrero y 16 de marzo de los cursantes, deberá identificar los canales digitales donde remitirá y recibirá las actuaciones judiciales que, además deberán estar inscritos en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados), pues téngase en cuenta que en el libelo se indicó que correspondía a elkinromerob@hotmail.com,¹ pero los escritos son dirigidos desde mabalcobros Ltda@hotmail.com² el cual, no se ha reportado como nuevo canal de notificación del mandatario o su poderdante, tampoco se encuentra inscrito en la citada base de datos a favor del profesional del derecho, conforme se relaciona en la impresión de imagen que seguidamente se adjunta.

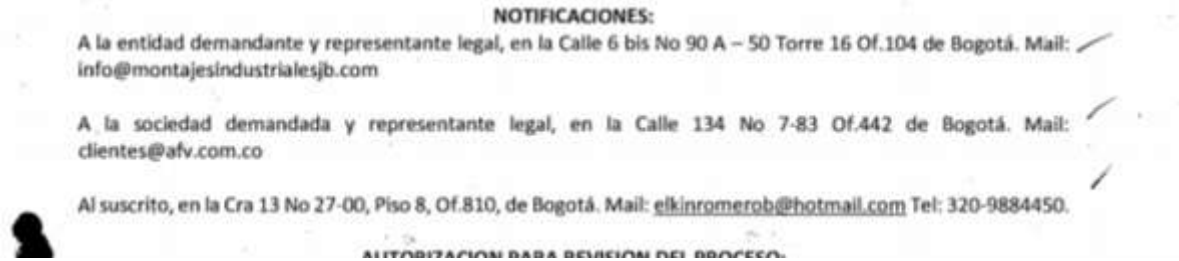
# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
104148	VIGENTE	-	ELKINROMEROB@HOTMAIL.COM

Lo anterior, debido a lo previsto en el artículo 3 (inciso 1) del Decreto 806 del 2020³ pues los canales digitales informados por las partes se utilizarán **para todas las**

1



2



³ “...Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior”.

actuaciones judiciales,⁴ además, cualquier cambio debe ser informado al Despacho (artículo 78-5 del CGP).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a966ea838c8cc955dceef3ec2f41c81d1b6c47ef159a2e1f58715c9e1abb64d

Documento generado en 05/05/2021 07:13:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁴ “...Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”.